

Radicado: 2020-00269  
Auto interlocutorio  
Ordena oficiar

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

En la forma solicitada por la parte demandante se dispone librar comunicación dirigida a la sociedad Hospimédicos Medellín S.A.S

Cúmplase,

  
**Jorge Iván Hoyos Gaviria**  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 28 de febrero de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 027,  
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias  
Secretaría

En la fecha se libra oficio 346

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310  
Medellín

Medellín, 24 de febrero de 2022

Oficio No. 346

Radicado: 2020-00269

Proceso: Ejecutivo

Asunto: Requiere

Señor

Representante Legal

Hospimédicos Medellín S.A.

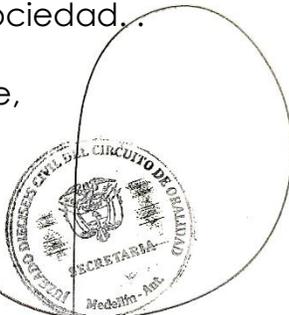
[hospimedicosmedellin@hotmail.com](mailto:hospimedicosmedellin@hotmail.com)

[info@hospimedicos.com](mailto:info@hospimedicos.com)

[hospimedicos@une.net.co](mailto:hospimedicos@une.net.co)

Comunico a ustedes que por oficio del 24 de febrero de 2022, dentro del proceso de ejecutivo incoado por Héctor Alirio Moreno Correa C.C. 71.383.784, Diego Mauricio Ruíz Arango C.C. 71.317.255 y Juan Carlos Rafael Alzate Angarita C.C. 71.773.236, contra la sociedad Inversiones Duque Alzate y Cía. S. en C. NIT 900.123.331-6, se librar comunicación dirigida a esa sociedad a fin de requerirlo para que dé respuesta a lo ordenado en oficio 976 de abril 26 de 2021, en el que se le informó sobre el embargo créditos o derechos semejantes que tenga la sociedad demandada **INVERSIONES DUQUE ALZATE Y CIA S. en C.S** identificada con NIT 900.123.331-6, a su favor con dicha sociedad.

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias  
Secretaria